

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2017

PERSONERIA DE BOGOTA 27-02-2017 12:54:4  
2017ER359123 0 1 Fol:1 Anex:6

Origen: SINDEPERBO/AUGUSTO GUILLERMO  
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Doctora  
**CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR**  
Personera de Bogotá  
Presente

**ASUNTO: Radicación Pliego de Solicitudes SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTA-SINDEPERBO Año 2017.**

Respetada Doctora Carmen Teresa:

Conforme a lo estipulado en la Ley 411 de 1997, artículos 7 y 8, reglamentado por el Decreto No. 160 del febrero de 2014, a continuación radicamos en seis (6) folios, las propuestas consensuadas en nuestra Asamblea General Ordinaria realizada el pasado 24 de febrero del presente año.

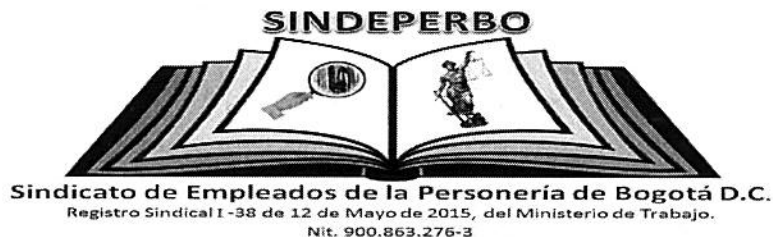
Es de advertir que el ánimo de SINDEPERBO, aparte de reivindicar el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los servidores públicos de la Personería de Bogotá D.C., es fortalecer la Entidad en sus tres ejes misionales, de tal manera que su planta de personal se profesionalice, respondiendo de esta manera a las necesidades de Bogotá.

A continuación me permito relacionar los asociados a SINDEPERBO elegidos en la Asamblea como negociadores del presente pliego de Solicitudes año 2017:

1. Augusto Guillermo Cortés Leyton.
2. Rafael Fernando García Cortés.
3. Rowind Jesús Saldarriega Jiménez.
4. Oscar Viteri Herrera.
5. Adriana Lucero Jiménez Giraldo.
6. Yasnadia Cuellar Ocampo.

Cordialmente,

  
**AUGUSTO GUILLERMO CORTÉS LEYTON**  
Presidente  
SINDEPERBO



## **PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO A LA PERSONERIA DE BOGOTÁ.**

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES.**

El presente Pliego de Negociación fundamenta su contenido, su desarrollo y aplicación en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleos públicos en el fomento de la negociación colectiva: en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1,2,23,38,53,55,56 y 58 de la CPC; en las normas relacionadas con la Administración Pública y la Negociación Colectiva desarrolladas en la Leyes 411 de 1997 (artículos 7 y 8), Ley 4 de 1992 y en la Ley 524 de 1999; en los Decretos Presidenciales 1092 de 2012 y 160 de 2014 declaradas exequibles por la Corte Constitucional por medio de las sentencias C-377 de 1998 y C-181 del 23 de febrero del 2000; en la condición de Estado Social de Derecho de nuestro país. De igual manera esta función está contenida en los estatutos de nuestra organización Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO, donde el objetivo de los pliegos de peticiones es mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de las y los servidores de la Personería de Bogotá D.C.

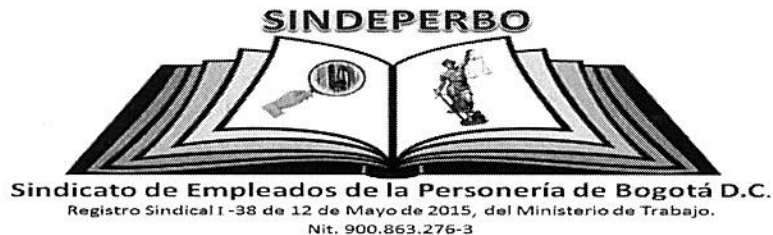
### **PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

Son parte del proceso de Negociación del Pliego de solicitudes: El empleador, la Personería de Bogotá D.C., y de otro lado el Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO. En representación de las y los servidores públicos al servicio de la Personería de Bogotá D.C.

Los beneficios del Presente Pliego de Solicitudes se aplicaran a todas y todos los Servidores públicos de la Personería de Bogotá D.C. a excepción de los Empleados contemplados en el artículo 2 numeral a del decreto 160 de 2014. Lo dispuesto en esta solicitud no afectara derechos adquiridos de los empleados que venían gozando de beneficios anteriores en desempeño de los cargos mencionados.

### **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.**

Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará preferencialmente a SINDEPERBO como a sus afiliados. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable se tendrá por inexistentes.



## **VIGENCIA**

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 24 de mayo de 2017 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

Una vez firmado el acuerdo laboral se realizará una reunión en término no mayor a 30 días, entre La Personera de Bogotá, la PARTE SINDICAL y los Jefes inmediatos al servicio de la entidad, que cobija el presente acuerdo, para socializar y precisar los alcances del mismo la ADMINISTRACIÓN publicará mil ejemplares y divulgará a través de los medios de comunicación del Distrito Capital del presente acuerdo. Se aplicará el artículo 14 del Decreto 160 de 2014. *“CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO. La autoridad pública competente, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en está, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.*

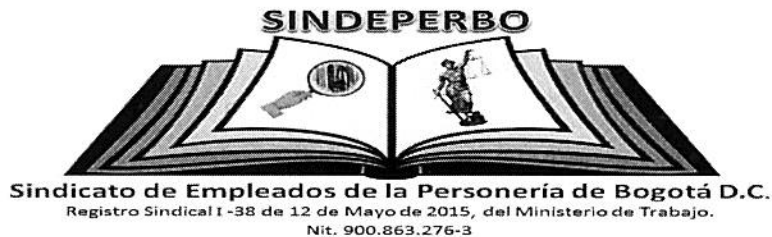
## **NORMATIVIDAD**

### **1. Fuero Sindical.**

La Personería de Bogotá D.C., respetara la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C., SINDEPERBO-” y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a “SINDEPERBO”, se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.

### **2.- Permiso sindical.**

La Personería de Bogotá D.C., por medio de la Dirección de Talento Humano acuerda conceder Permisos remunerados, para cumplir actividades sindicales y a partir de la solicitud de SINDEPERBO, a cinco (5) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como organización sindical signataria del presente pliego de solicitudes y a los seis negociadores designados en la Asamblea General de Asociados.



## **POLITICA LABORAL**

### **PROPUESTA No.1**

La Personería de Bogotá, formulará y presentará el documento técnico, incorporando los resultados del estudio de cargas laborales, para aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública el Proyecto de “Modernización de la Estructura y Adecuación de la Planta de Personal”; la Entidad gestionará la aprobación en el Concejo de Bogotá, obteniendo la viabilidad presupuestal, con el fin de profesionalizar y ampliar la planta de personal de la Entidad en sus tres ejes Misionales.

### **PROPUESTA No.2**

La Personería de Bogotá creará un banco de hojas de vida de los funcionarios provisionales que por efectos del Concurso de Méritos Convocatoria 431-2016, sean desvinculados de la Entidad. La administración dentro de su autonomía les dará prioridad en la contratación por prestación de servicios, a estos funcionarios, con el fin de no perder la experticia profesional, la capacitación recibida y el compromiso institucional por años de trabajo.

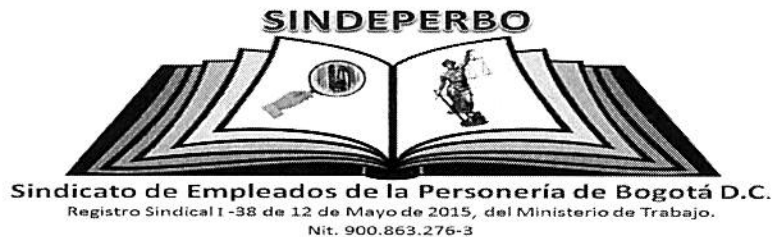
## **POLITICA DE CAPACITACIÓN**

### **PROPUESTA No. 1**

La Administración dará a conocer el estudio técnico de necesidades de capacitación, divulgará y socializará el Programa Institucional de Capacitación – PIC- para el 2017 - 2018, el cual contendrá la entrega de informe de las actividades de capacitación realizadas el año 2016, la elaboración del programa y cronograma de la capacitación para el año 2017-2018, el PIC, será objeto de seguimiento del Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá D.C. SINDEPERBO.

### **PROPUESTA No.2**

La Personería de Bogotá, a partir del segundo semestre del presente año, reforzará los mecanismos necesarios que le permitan realizar convenios con universidades para otorgamiento de Becas, para programas de educación superior (pre-grado y pos-grado), en todas las áreas del conocimiento apoyando a los servidores públicos y a su núcleo familiar para que le sean otorgadas dichas becas.



### **PROPUESTA No.3**

La Personería de Bogotá, gestionara la suscripción y divulgación de Convenios internacionales, pasantías interinstitucionales, e intercambio de saberes, con el propósito de fortalecer el nivel profesional de aquellos funcionarios que han aportado a la entidad conocimiento mediante investigaciones, publicaciones, monografías, trabajos de campo.

### **PROPUESTA No. 4**

La Administración suscribirá Convenio de Capacitación con la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de permitir que los funcionarios se inscriban en cursos presenciales o virtuales sobre temas relacionados con los tres ejes misionales de la Personería de Bogotá.

### **PROPUESTA No. 5**

La Administración se compromete a revisar los convenios vigentes, en conjunto con SINDEPERBO, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar garantías de inclusión.

## **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO**

### **PROPUESTA No 1.**

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a garantizar la implementación, materialización y fortalecimiento de la política de género institucional; verificación que efectuará con SINDEPERBO.

### **PROPUESTA No 2.**

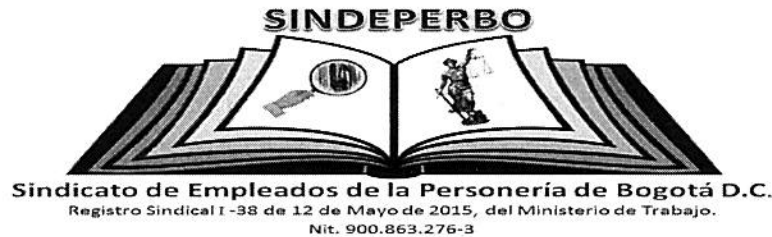
La Personería de Bogotá, D.C., promoverá la transversalización de género institucional en consonancia con los convenios internacionales.

### **PROPUESTA No 3.**

La Personería de Bogotá, D.C., capacitará en tema de género a la totalidad de servidores y servidoras de la entidad.

### **PROPUESTA No 4.**

La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a conmemorar el Día de la Mujer, conforme a los retos y avances en la garantía de los derechos de las mujeres, así



## **BIENESTAR SOCIAL: RECREACIÓN, TURISMO Y CULTURA.**

### **PROPUESTA No. 1**

La Administración para el presente año, se compromete a realizar inspecciones a los puestos individuales de trabajo de los funcionarios, para garantizar condiciones adecuadas de espacio laboral, locativas y ergonómicas dignas para el desempeño del quehacer diario y a partir de estos resultados proveer los equipamientos institucionales necesarios que respondan a estas necesidades.

### **PROPUESTA No 2.**

La Personería de Bogotá D.C., con el fin dignificar la labor de trabajo de sus servidores y servidoras dedicados a la atención a ciudadanos, y así garantizar una atención cálida y eficaz, se compromete a que en todos los ambientes de trabajo de las distintas dependencias, existan las condiciones de saneamiento, higiene, salubridad y seguridad ocupacional, acorde con lo dispuesto en la Ley orgánica de prevención y condiciones del medio ambiente de trabajo y demás normas que rigen la materia.

### **PROPUESTA No.3**

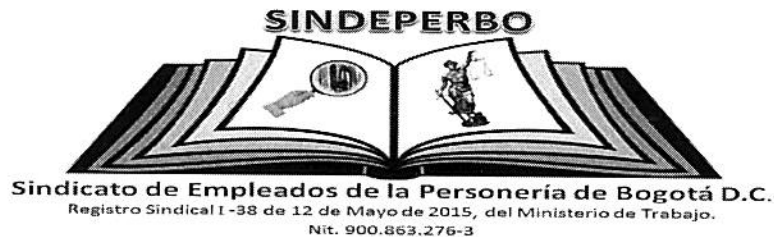
La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones para mejorar la salud mental y ocupacional de sus servidores y servidoras, acciones ajustadas a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, e involucrará a las entidades prestadoras de salud en el desarrollo de programas de promoción y prevención en salud.

### **PROPUESTA No.4**

La Personería de Bogotá, D.C., diseñará, implementará y ejecutará acciones en procura de mejorar la armonía laboral institucional de sus servidores y servidoras, con campañas y estrategias que conduzcan a tal fin.

### **PROPUESTA No.5**

La Personería de Bogotá D.C., teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral de mayo 24 de 2016, Capítulo II, en la Política de Bienestar Social punto 6 ( horario flexible para madres y padres cabeza de familia con hijos menores de edad o en estado de vulnerabilidad o discapacidad ), 10 (teletrabajo) 11(día libre por cumpleaños) y 12 (días libres acorde a la antigüedad del funcionario), acordó realizar un estudio integral sobre la viabilidad e implementación de los temas propuestos, por tal razón, SINDEPERBO solicita que en el término de dos (2) meses se reglamente estos temas de acuerdo a los resultados de los estudios realizados.



#### **PROPUESTA No.6**

La Personería de Bogotá, D.C., verificará y constatará, en conjunto con SINDEPERBO, los parámetros establecidos por los organismos competentes, frente a los procesos de los funcionarios que presentan recomendaciones médico laborales.

#### **PROPUESTA No.7**

La Personería de Bogotá, D.C., establecerá un listado de personas con recomendaciones médico laborales, para darles cumplimiento, de tal manera que estos servidores y servidoras sean ubicados en dependencias que estén acordes a dichas recomendaciones, y a distancias prudentes de su lugar de vivienda, para que puedan desarrollar las funciones satisfactoriamente, así mismo, establecerá horarios flexibles para estos servidores, y se tendrán en cuenta para ejercer teletrabajo, en concordancia con el principio fundamental de la Carta Política, la dignidad humana y los precedentes de la Corte Constitucional.

#### **PROPUESTA No.8**

La Personería de Bogotá, D.C., en conjunto con SINDEPERBO, conforme a los principios de igualdad y la necesidad del servicio, elaborará un diagnóstico de ubicación laboral, de los servidores y servidoras públicas, conforme a su perfil profesional y la equidad laboral.

#### **PROPUESTA No. 9**

Formular un modelo de selección objetivo y transparente del mejor y/o mejores funcionarios de la Entidad, a través de criterios técnicos, que se elaborarán conjuntamente entre la Administración y SINDEPERBO, a fin de garantizar la inclusión y participación de todos los funcionarios de carrera de la entidad, para acceder al incentivo, garantizando el principio de publicidad del proceso.

#### **PROPUESTA No. 10**

Dar trato equitativo e igualitario a todos los funcionarios de la entidad, cuando se trata de autorización de salidas de las dependencias, ante eventualidades imprevistas de orden público, paros, eventos de fuerza mayor, etc, a fin que indistintamente a su ubicación en sedes o dependencias, tengan el mismo derecho, para garantizar en igualdad de condiciones, la movilidad e integridad de los funcionarios ante éstas situaciones.